

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016
		Página 1 de 10

Acta N° 2- 2021

Consejo Municipal de Política Social

Objetivo: informe de las mesas de política pública y las diferentes dependencias de la administración Municipal (avances, dificultades)

Fecha de Reunión: 18 de mayo de 2021.

Hora: 10:00 am.

Lugar: Parque Educativo

Orden del día

1. Saludo y bienvenida por parte de la secretaría técnica
2. Verificación del quorum
3. Apertura del Consejo Municipal de Política Social por parte de la Señora Alcaldesa Sor María Ocampo
4. Informe de las mesas de política pública y las diferentes dependencias de la administración Municipal
5. Política pública adulto mayor: Ruta de socialización y buen trato del adulto mayor
6. Política de participación social en salud
7. Propositiones y Varios
8. Cierre del consejo

Desarrollo del Consejo

1. Desde la secretaría técnica del COMPOS se saluda y exhorta a los integrantes de los diferentes grupos poblacionales integrantes del Consejo municipal de política social a participar de forma comprometida en todo el componente social para generar un mayor bienestar social en la comunidad.
2. Verificación del quorum (anexo listo de asistencia)
3. La Doctora Sor María Ocampo realiza la apertura del Consejo, dando gracias al creador por la oportunidad de reunirnos y agradece e invita a los participantes a ser entes activos en la construcción de un mayor bienestar social y que este importante componente está plasmado en la construcción del plan de desarrollo unidos por Alejandria construyendo territorio 2020 2023, igualmente llama a que

“UNIDOS POR ALEJANDRÍA, CONSTRUYENDO TERRITORIO”
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA 2020-2023

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016
		Página 2 de 10

todos seamos participes en el mejoramiento de la calidad de vida de los Alejandrinos.

4. Posteriormente se da un informe general de las mesas de política pública y de las diferente dependencias de la administración municipal
5. Desde la oficina de gerontología presidida por la señora Silvia Nora Gil Quintero se profundiza en la política pública del adulto mayor, haciendo énfasis en la Ruta de socialización y buen trato del adulto mayor, donde tiene como objetivo *Fortalecer desde el respectivo marco legal la proteccion integral de las **PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS DE EDAD** del municipio de Alejandria-Antioquia, por medio de la implementación y operatividad de la **RUTA DE ATENCIÓN Y DEL BUEN TRATO** a favor de este grupo poblacional altamente vulnerable*, seguidamente desde las diferentes instituciones se habla de su función en la atención y protección de los derechos de los adultos mayores en el siguiente orden:

- **FUNCIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**

*Como es bien sabido por todos, el ALCALDE (SA) es la primera autoridad del municipio, es la representante del estado en el territorio y cuenta con las distintas secretarias de despacho, siendo la **SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL** donde se encuentra suscrito el programa denominado **POLITICA PUBLICA ADULTO MAYOR Y ANCIANO** y por ende **LA RUTA DE ATENCION Y DEL BUEN TRATO A LA PERSONA MAYOR**.*

*Teniendo en cuenta el respectivo marco legal que protege a la **PERSONA MAYOR**, es deber del municipio garantizar su protección de manera “integral” implementando estrategias exitosas a favor de la defensa de sus deberes y derechos y también concientizando a los familiares no responsables que pretenden desligarse de sus responsabilidad para con la “persona mayor” y dejarle todo al estado; es por eso que este esquema de ruta de atención y del buen trato, trae las funciones delimitadas de cada institución para que se trabaje de manera mancomunada y así en lo posible cerrar esa brecha de vulnerabilidad en este grupo poblacional.*

- **FUNCIONES DE LA COMISARIA DE FAMILIA**

*La **COMISARIA DE FAMILIA** tiene como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar en el que se hayan*

“UNIDOS POR ALEJANDRÍA, CONSTRUYENDO TERRITORIO”
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA 2020-2023

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016
		Página 3 de 10

*presentados casos de violencia intrafamiliar, abandono o demás casos de maltrato, en este caso con relación a la **PERSONA MAYOR***

*La **COMISARIA DE FAMILIA** activará la ruta a través del equipo interdisciplinario disponible para llevar a cabo el respetivo análisis, identificando en primera instancia si se trata de una **PERSONA MAYOR** en condición de abandono sin ningún tipo de red familiar o por el contrario es una “persona mayor” que tiene su red familiar pero que son maltratados por la misma.*

*Si después del análisis, éste arroja como resultado que la “persona mayor” efectivamente goza de una red familiar, y está abandonado por la familia, la **COMISARIA DE FAMILIA** con apoyo de su equipo interdisciplinario, identificarán la falta de compromiso de esta familia para con la **PERSONA MAYOR**.*

• **FUNCIONES DE PERSONERIA**

*Como entidad encargada de la promoción, protección y defensa de los Derechos se humanos; la **PERSONERIA MUNICIPAL** se ocupa de asesorar a los ciudadanos en la activación de la ruta de protección a la **PERSONA MAYOR** y a su vez en la labor de Ministerio Público y órgano de control, verifica que tanto las autoridades administrativas como judiciales tomen las medidas legales correspondientes en favor de este grupo poblacional.*

*La **PERSONERÍA** juega un papel muy importante en el desarrollo de la ruta de atención y del buen trato de la **PERSONA MAYOR** y la función principal de esta institución es reestablecer los derechos que se le han vulnerado, en el sentido de garantizar que la alcaldía como primera autoridad del municipio y representante del estado en este territorio cumpla con su responsabilidad y designio constitucional de protección a este grupo poblacional.*

*Esta función podrá ejercerse cuando la comisaria de familia haya compulsado las copias de la investigación que realizó el equipo interdisciplinario y esta haya arrojado que la **PERSONA MAYOR** se encuentra en completa condición de abandono, hay que resaltar que, si la investigación arroja lo contrario, es decir, que la **PERSONA MAYOR** conserva su red familiar, la personaría municipal no tendrá la más mínima injerencia para actuar frente a la administración.*

• **FUNCIONES DEL JUZGADO**

El Juzgado Promiscuo Municipal de Alejandria, Antioquia, por competencia debe conocer de los asuntos que conozca el Juez de Familia en única Instancia, por no

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016
		Página 4 de 10

existir juez de esta especialidad en el municipio de Alejandria, esto de conformidad con los art. 17 Nral 6 y 21 del C. G. del Proceso.

*En la ruta de atención y del buen trato a las **PERSONAS MAYORES**, el juzgado es competente para conocer de los procesos de fijación de cuota alimentaria contemplada en el art. 34A de la ley 1258 de 2008, adicionado por el art. Nro. 9 de la ley 1850 de 2017, una vez el Defensor de Familia del Instituto de Bienestar Familiar presente a nombre de la **PERSONA MAYOR** la demanda de alimentos, se avocará conocimiento del caso.*

Además de lo anterior, el juzgado conoce de las solicitudes de audiencia que el fiscal realice, relacionadas con el delito que establece el artículo 229 del Código Penal Colombiano (violencia intrafamiliar adulto mayor, maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años).

Es de resaltar que la intervención del Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Control de Garantías, Conocimiento y de Oralidad en Civil está ubicado en Carrera 20 # 19-27, Piso 2°, Telefax 866 02 66 E-Mail: jprmunicipalalej@cendoj.ramajudicial.gov.co. Alejandria, Ant juzgado en la ruta de atención y del buen trato a las personas mayores, se realiza a petición de parte, es decir, por solicitud de las entidades competentes de analizar y atender los casos de vulnerabilidad inmediatamente, tales como Comisaria de Familia, Personería, fiscalía, entre otros.

• **FUNCIONES DE LA INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO**

*De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, ley 1801 de 2016(por la cual se expide el código nacional de seguridad y convivencia), demás leyes y decretos reglamentarios de atención a la comunidad en general la cual incluye la **POBLACIÓN MAYOR**, la **INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO** cuando se tiene conocimiento de la violencia o de la violación de sus derechos, ejerce acciones de protección (según ley 1801 de 2016) orientadas a:*

- *El respeto por la vida e integridad*
- *La convivencia y seguridad ciudadana a favor de la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente.*
- *El derecho a la seguridad y a la de sus bienes*
- *La atención diferencial en los sistemas de transporte*
- *La posesión, la tenencia y las servidumbres.*
- *La seguridad con respecto a la Salud Publica.*
- *La tranquilidad y las relaciones respetuosas.*

“UNIDOS POR ALEJANDRIA, CONSTRUYENDO TERRITORIO”
SOR MARIA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA 2020-2023

 MUNICIPIO DE ALEJANDRIA NIT:890983701-1	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	Código: F-CA-SG-04
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 05/26/2016
		Página 5 de 10

- *La remisión a la autoridad competente teniendo en cuenta los hechos presentados en cada caso.*
- *Ejercicio de la competencia subsidiaria de la inspección de policía y tránsito para la atención a la **PERSONA MAYOR** cuando NO se encuentre en el territorio la comisaria de familia.*
- *La aplicación en caso necesario del artículo 177 de la ley 1801 de 2016 a solicitud de la **PERSONA MAYOR** para las peticiones de expulsión de domicilio de quienes se encuentren en la vivienda.*
- *Las medidas correctivas a favor de la **PERSONA MAYOR** dirigidas a las personas que incurran en comportamientos contrarios a la sana convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de la misma afectando el bienestar de este grupo poblacional. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.*
- *La atención preferencial a este grupo poblacional.*
- *Demás acciones competentes*

FUNCIONES DEL COORDINADOR GERONTOLOGICO

Se resalta siempre la importancia que tiene el coordinador GERONTOLÓGICO del municipio, porque es aquel que por sus funciones se encuentra en constante comunicación con las “personas mayores” y los respectivos directivos de los centros de protección social y son los que pueden dar claridad acerca de si se están cumpliendo los objetivos trazados en esta ruta de atención y del buen trato y en lo que a ella respecta sus principales funciones son las siguientes:

- *Cuando se haga necesario debe emitir informes de manera detallada donde se identifique la situación de la **PERSONA MAYOR**, bien sea que se encuentre a cargo del municipio o en situación de abandono por la red familiar o en el caso contrario, es decir, cuando se encuentra a cargo de los familiares. Estos informes que van dirigidos a personería son de “personas mayores” a quienes se les ha reestablecido el derecho por su condición de abandono y a comisaria de familia los informes de aquellos que están bajo la protección de sus familiares.*
- *Contribuir de manera objetiva y clara junto con la personería municipal, comisaria de familia y demás entes competentes, cuando no se esté llevando a cabo el buen cumplimiento de los acuerdos pactados anteriormente, bien sea con la red familiar o con el municipio para que estas instituciones puedan actuar de manera rápida y tomar los correctivos necesarios y entablar los procesos pertinentes ante la autoridad que corresponda con el único fin de que se le sigan garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la ley a la **PERSONA MAYOR** afectada por dicho incumplimiento de las partes.*

“UNIDOS POR ALEJANDRÍA, CONSTRUYENDO TERRITORIO”
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA 2020-2023



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Código: F-CA-SG-04

Versión: 01

Fecha de aprobación:
05/26/2016

Página | 6 de 10

*Denunciar oportunamente cuando la **PERSONA MAYOR** este siendo maltratada por sus cuidadores en el centro de protección social o por sus respectivos familiares. Dejar claro cuál es el tipo de maltrato o abuso que se está cometiendo con la persona mayor para saber con certeza a qué autoridad competente debemos acudir para dirimir el conflicto causado o judicializar penalmente al que este cometiendo alguna conducta delictual.*

- *Trabajar de manera mancomunada con las instituciones vinculadas pues el coordinador Gerontológico es el que tiene más cercanía con esta población vulnerable y puede identificar plenamente los distintos casos donde haya abuso, maltrato o se esté violando los derechos otorgados por el ordenamiento jurídico.*
- *Convocar a las reuniones que sean necesarias para trazar los distintos pasos a seguir y los objetivos próximos a cumplir que beneficien al desarrollo exitoso de la ruta del buen trato.*

6. Se continua con la Política de participación social en salud donde realiza la presentación la señora Mary Gómez Trabajadora social del plan de intervenciones colectivas del hospital Luis Felipe Arbeláez y la contratista de la secretaría de salud y bienestar social Biviana López Vergara donde recalcan que La PPSS parte del reconocimiento de la participación como derecho fundamental vinculado al derecho a la salud (leyes 1438/2011 y 1751 de 2015). Estado garante y ciudadanía haciendo parte de su construcción. Cobija el territorio nacional y a los integrantes del Sistema, y por medio de una presentación exponen el **Objetivo General que es** Definir y desarrollar las directrices que permitan: Al Estado, garantizar el derecho a la participación en salud y su fortalecimiento; y A la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para participar en las decisiones relacionadas con el derecho fundamental a la salud, en el marco de la ley estatutaria de salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud – PAIS.

7. Propositiones y varios, pide la palabra la señora Laura Restrepo persona en situación de discapacidad y se queja de la falta de oportunidades para esta población, dice que las ayudas son muy pocas y las oportunidades laborales son casi nulas, aclara que ella es profesional en sociología y que casi no ha podido desempeñarse como profesional precisamente porque no encuentra quien le de trabajo, seguidamente habla la alcaldesa municipal y le recuerda que si se le ha brindado ayuda y acompañamiento y que esta ayuda se ha hecho con recursos propios realizando un esfuerzo económico ya que el municipio tiene recursos limitados, y que en la cuestión laboral se está trabajando con las instituciones del orden nacional y departamental para buscar soluciones

“UNIDOS POR ALEJANDRÍA, CONSTRUYENDO TERRITORIO”
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA 2020-2023



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Código: F-CA-SG-04

Versión: 01

Fecha de aprobación:
05/26/2016

Página | 7 de 10

Se termina la reunión siendo las 12:30 pm

Anexo listado de Asistencia

JORGE HERNÁN GUARÍN GIRALDO
Secretario mesa técnica



“UNIDOS POR ALEJANDRÍA, CONSTRUYENDO TERRITORIO”
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA 2020-2023



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Código: F-CA-SG-04

Versión: 01

Fecha de aprobación:
05/26/2016

Página | 8 de 10



“UNIDOS POR ALEJANDRÍA, CONSTRUYENDO TERRITORIO”
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA 2020-2023



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT:890983701-1

**SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO
SOCIAL**

Código: F-CA-SG-04

Versión: 01

Fecha de aprobación:
05/26/2016

Página | 9 de 10

**“UNIDOS POR ALEJANDRÍA, CONSTRUYENDO TERRITORIO”
SOR MARÍA OCAMPO GIRALDO
ALCALDESA 2020-2023**